



Superintendencia de  
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 38875

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

Por la cual se niega parcialmente una solicitud de registro marcario multiclase

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que por escrito presentado el día 12 de septiembre de 2025, RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, solicitó el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en la clase 29, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **29:** Comidas preparadas que consisten principalmente en aves de corral; comidas preparadas que consisten principalmente de verduras; comidas preparadas principalmente a base de pescado; comidas preparadas principalmente a base de pollo; comidas preparadas que consisten principalmente en carne, pescado, carne de ave o verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; comidas preparadas que consisten principalmente en granos de soja; comidas preparadas que consisten principalmente en carne y verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas compuestas principalmente de verduras; comidas preparadas principalmente a base de carne; comida envasada consistente principalmente en marisco; comidas preparadas que contengan carne [donde predomina la carne]; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en champiñones; comidas preparadas que consisten principalmente en papas; comidas preparadas que consisten principalmente en mariscos; comidas preparadas que consisten principalmente en legumbres; comidas preparadas que consisten principalmente en carne de ave; comidas preparadas que consisten principalmente en pollo; comidas preparadas que consisten principalmente en pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de aves de corral; comidas preparadas a base de verduras, hortalizas y legumbres para niños pequeños; comidas preparadas compuestas principalmente de carne, pescado, carne de ave o verduras; comidas preparadas compuestas principalmente de carne; comidas preparadas compuestas principalmente de carne de ave; comidas cocinadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas compuestas principalmente de pescado; comidas cocidas que consisten principalmente en pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de pollo; comidas preparadas compuestas principalmente de champiñones; comidas preparadas compuestas principalmente de frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; comidas preparadas compuestas principalmente de mariscos; comidas preparadas compuestas principalmente de legumbres; ensaladas de hortalizas, preparadas; ensaladas de legumbres; verduras y hortalizas cortadas para ensaladas; ensaladas de hortalizas; postres de crema; postres de productos lácteos; postres lácteos refrigerados; pistachos preparados; pistachos procesados; dátiles preparados; dátiles procesados; dátiles secos; carne, pescado, verduras, hortalizas, legumbres y frutas en lata; ensaladas de frutas, verduras, hortalizas y legumbres; frutas cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en lata; frutas, verduras, hortalizas y legumbres secas; frutas y hortalizas encurtidas; frutas y hortalizas preparadas; frutas y legumbres preparadas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; frutas y verduras preparadas; mousse de frutas; platos preparados compuestos principalmente de frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; platos preparados que consisten principalmente en frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; verduras, hortalizas y legumbres y frutas congeladas, en conserva, secas y cocidas; verduras, hortalizas y legumbres y frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; verduras y frutas congeladas, en conserva, secas y cocidas; verduras y frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; rollitos de col rellenos de carne; rollitos de col rellenos de verduras; rollitos de hojas de vid rellenos de arroz; rellenos a base de fruta para postres crujientes; rellenos a base de fruta para postres crujientes [cobbler]; ajo en conserva; ajo molido en conserva; conservas congeladas de carne; salsas para dipear de ajo; salsas para dipear de baba ghanush; salsas para dipear de berenjenas; salsas para dipear de cebolla; salsas para dipear de hummus; salsas para dipear de almendras; salsas para mojar de ajo; salsas para mojar de baba ganush; salsas para mojar de berenjenas; salsas para mojar de cebolla; salsas para mojar de hummus.

**30:** Comidas congeladas compuestas principalmente de pasta o arroz; comidas preparadas que contienen principalmente pasta; comidas envasadas compuestas principalmente de arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta o arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta; comidas preparadas compuestas principalmente de pasta; comidas preparadas compuestas principalmente de pasta o arroz; comidas preparadas compuestas principalmente de arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en arroz; comidas preparadas a base de pastas; comidas preparadas a base de arroz; pastel de almendras; productos de pastelería a base de almendras; hojaldre; masa de hojaldre; kadayif [bollería turca a base de masa endulzada con almíbar]; masa a base de anjolí; masa a base de sésamo; rellenos a base de chocolate para pasteles y tartas; rellenos a base de chocolate para pasteles y tortas; masas de levadura rellenas con rellenos de frutas; brik [pastelería con rellenos variados]; glaseados y rellenos dulces; rellenos a base de crema para pasteles y tortas; rellenos dulces; salsas utilizadas como condimentos; mezclas para hacer salsas; mezclas para preparar salsas; pesto [salsa]; salsa comestible; salsa concentrada; salsas; salsas a base de ajo.



Ref. Expediente N° SD2025/0093241

**SEGUNDO:** Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1095, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

*“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”*

### Causales de irregistrabilidad en estudio

**31:** Frutas, verduras, hortalizas y legumbres, frutos secos y semillas en cuanto productos frescos y sin procesar; frutas, verduras, hortalizas y legumbres, frutos secos y semillas frescas y sin procesar; frutas y verduras frescas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas.

**32:** Bebidas a base de jugo de frutas, azúcar y agua; bebidas a base de mezclas de zumos de frutas y hortalizas; bebidas a base de siropes de frutas [bebidas sin alcohol aromatizadas con frutas]; bebidas a base de zumo de frutas; bebidas a base de zumo de frutas, azúcar y agua; bebidas carbonatadas con sabor a frutas; bebidas compuestas de una mezcla de zumos de frutas y hortalizas; bebidas con gas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas con gas de zumo de frutas sin alcohol; bebidas de frutas; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol con sirope concentrado; bebidas de jugo de frutas, azúcar y agua; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas gaseosas con sabor a frutas; bebidas gaseosas no alcohólicas a base de zumos de frutas; bebidas granizadas a base de frutas; bebidas heladas a base de frutas; bebidas heladas de frutas; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas espumosas de zumo de frutas sin alcohol; bebidas no alcohólicas que contienen zumos de frutas; bebidas sin alcohol a base de frutas aromatizadas con sabor a limón; bebidas sin alcohol que contienen jugos de frutas; bebidas y zumos de frutas; cócteles de frutas sin alcohol; concentrados de jugos de frutas; concentrados de zumos de frutas; extractos de frutas sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol para preparar bebidas; jugos de frutas; jugos de frutas [bebidas]; licuados de frutas u hortalizas; mezclas de jugos de frutas; mezclas de zumos de frutas; mezclas para la elaboración de batidos de frutas u hortalizas; mezclas para la elaboración de licuados de frutas u hortalizas; zumos de frutas gasificados; agua embotellada.

**33:** Bebidas alcohólicas de frutas; bebidas alcohólicas que contienen frutas; cócteles a base de frutas con alcohol; extractos alcohólicos de frutas; extractos de frutas alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; bebidas alcohólicas a base de frutas; cócteles de frutas con alcohol; vino de frutas espumoso; vinos de frutas; licores de frutas.

**35:** Servicios de gestión de pedidos en línea relacionados con comida para llevar; servicios de pedidos en línea en el ámbito de los restaurantes de comidas para llevar y de reparto de comidas a domicilio; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; servicios de venta minorista o mayorista de comidas y bebidas; servicios de venta al por menor de postres; servicios de venta minorista de postres; servicios de venta minorista en relación con postres.

**38:** Servicios de llamadas por centralitas telefónicas privadas (pbx).

**39:** Servicios de reparto de comida; servicios de entrega de comida; reparto de comida; servicios de reparto de comidas prestados por restaurantes; servicios de transporte de comidas; distribución [reparto] de comida; entrega de comida; entrega de comidas y bebidas preparadas para su consumo; reparto de alimentos por parte de restaurantes.

**43:** Servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restauración para el suministro de comidas; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; suministro de comidas y bebidas; servicios de preparación de comidas; servicios de restauración de comida libanesa; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicio de comidas y bebidas [servicios de camareros]; preparación de comidas; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar; servicio de comidas y bebidas; restaurantes de comidas selectas; preparación de comidas y bebidas de consumo inmediato; preparación y suministro de comidas y bebidas de consumo inmediato; servicios de comida para llevar; servicios de comidas preparadas; prestación de servicios de restaurante; servicios de bar y restaurante; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de restaurante y bar; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes y bares; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de jugo de frutas; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de zumo de frutas.

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

### Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

### Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero<sup>2</sup>, esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada<sup>3</sup>.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

---

<sup>2</sup> •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

<sup>3</sup> A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

**a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios.** Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

**b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios.** Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentrífico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

**c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas o solicitadas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

| Tipo  | Signo            | Titular                                                                                                           | Expediente     | Niza | Clase | Trámite | Estado             | Vigencia/Radicación                   |
|-------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------|-------|---------|--------------------|---------------------------------------|
| Mixta | Medioriente      | EL SKAFF<br>JOSEPH MIKAEL<br>PROPIETARIO<br>DEL<br>ESTABLECIMIENTO DE<br>COMERCIO<br>RESTAURANTE<br>MEDIO ORIENTE | 15309624       | 10   | 43    | Marca   | Registrada         | 08 nov. 2026                          |
| Mixta | EL MEDIO ORIENTE | GADIR FATTAH AHMAD                                                                                                | SD2025/0018397 | 12   | 29    | Marca   | Bajo Examen Formal | 04 mar. 2025<br>(Fecha de radicación) |

Los signos a comparar son los siguientes:

| El signo solicitado                                                                 | La marca registrada                                                                  | Signo previamente solicitado                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

*“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.*

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:





Ref. Expediente N° SD2025/0093241

*“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.*

### **Análisis comparativo**

Tratándose de una solicitud de marca mixta, el elemento denominativo resulta predominante, por ser las palabras el elemento que el consumidor usará para identificar los productos o servicios en el mercado. En este sentido, esta Dirección encuentra que el signo solicitado contiene íntegramente la denominación MEDIORIENTE, núcleo identificador del antecedente, bajo el mismo orden ortográfico y fonético: M-E-D-I-O-R-I-E-N-T-E. Al ver los demás elementos del signo solicitado, como son RESTAURANTE y SINCE 1998, estos carecen de capacidad diferenciadora, siendo el primero es un término genérico que describe el tipo de establecimiento, y el segundo es una fecha de fundación con carácter meramente referencial.

Desde el plano fonético, la pronunciación de /ME-DIO-RIEN-TE/ en ambos signos genera idéntica cadencia y ritmo en la mente del consumidor, quien hará referencia al establecimiento usando precisamente ese vocablo. La sola presencia del término genérico “restaurante” no confiere individualidad al signo, toda vez que el público consumidor suprimirá dicho elemento al momento de recordar e invocar la marca, reteniendo únicamente el elemento de mayor fuerza, MEDIORIENTE.

En relación con el signo previamente solicitado EL MEDIO ORIENTE (Expediente SD2025/0018397), el análisis comparativo conduce a idéntica conclusión. El elemento denominativo dominante del signo solicitado es MEDIORIENTE, tal como se estableció anteriormente. Pues bien, el elemento denominativo dominante del antecedente SD2025/0018397 es la expresión MEDIO ORIENTE, que no es otra cosa que la escritura en dos palabras del mismo concepto expresado en el signo solicitado en una única palabra. Desde el plano ortográfico, las expresiones MEDIORIENTE y MEDIO ORIENTE comparten idénticas letras bajo el mismo orden, con la única diferencia de la separación gráfica entre las palabras, que en ninguna medida altera la percepción del conjunto por parte del consumidor. Desde el plano fonético, la pronunciación de ambas expresiones es exactamente la misma: /me-dio-o-rien-te/, puesto que la unión o separación de palabras no modifica la sonoridad de la denominación. Desde el plano conceptual, ambas expresiones son idénticas: las dos aluden a la región geográfica del Medio Oriente, énfasis cultural sobre el que se construye toda la propuesta gastronómica tanto del signo solicitado como del antecedente. En consecuencia, los signos RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 y EL MEDIO ORIENTE son confundibles respecto de su elemento dominante, por cuanto el consumidor los percibirá como provenientes del mismo origen empresarial o de empresas relacionadas, particularmente en el contexto de productos alimenticios de tradición árabe y mediterránea oriental que ambos identifican.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

conexión competitiva entre los productos y/o servicios<sup>4</sup>.

### Conexión competitiva

Dentro de los productos y/o servicios a distinguir con el signo solicitado se encuentran:

**29:** Comidas preparadas que consisten principalmente en aves de corral; comidas preparadas que consisten principalmente de verduras; comidas preparadas principalmente a base de pescado; comidas preparadas principalmente a base de pollo; comidas preparadas que consisten principalmente en carne, pescado, carne de ave o verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; comidas preparadas que consisten principalmente en granos de soja; comidas preparadas que consisten principalmente en carne y verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas compuestas principalmente de verduras; comidas preparadas principalmente a base de carne; comida envasada consistente principalmente en marisco; comidas preparadas que contengan carne [donde predomina la carne]; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en champiñones; comidas preparadas que consisten principalmente en papas; comidas preparadas que consisten principalmente en mariscos; comidas preparadas que consisten principalmente en legumbres; comidas preparadas que consisten principalmente en carne de ave; comidas preparadas que consisten principalmente en pollo; comidas preparadas que consisten principalmente en pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de aves de corral; comidas preparadas a base de verduras, hortalizas y legumbres para niños pequeños; comidas preparadas compuestas principalmente de carne, pescado, carne de ave o verduras; comidas preparadas compuestas principalmente de carne; comidas preparadas compuestas principalmente de carne de ave; comidas cocinadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas compuestas principalmente de pescado; comidas cocidas que consisten principalmente en pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de pollo; comidas preparadas compuestas principalmente de champiñones; comidas preparadas compuestas principalmente de frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; comidas preparadas compuestas principalmente de mariscos; comidas preparadas compuestas principalmente de legumbres; ensaladas de hortalizas, preparadas; ensaladas de legumbres; verduras y hortalizas cortadas para ensaladas; ensaladas de hortalizas; postres de crema; postres de productos lácteos; postres lácteos refrigerados; pistachos preparados; pistachos procesados; dátiles preparados; dátiles procesados; dátiles secos;

<sup>4</sup> A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

**a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios.** Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

**b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios.** Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

**c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

carne, pescado, verduras, hortalizas, legumbres y frutas en lata; ensaladas de frutas, verduras, hortalizas y legumbres; frutas cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en lata; frutas, verduras, hortalizas y legumbres secas; frutas y hortalizas encurtidas; frutas y hortalizas preparadas; frutas y legumbres preparadas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; frutas y verduras preparadas; mousse de frutas; platos preparados compuestos principalmente de frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; platos preparados que consisten principalmente en frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; verduras, hortalizas y legumbres y frutas congeladas, en conserva, secas y cocidas; verduras, hortalizas y legumbres y frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; verduras y frutas congeladas, en conserva, secas y cocidas; verduras y frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; rollitos de col rellenos de carne; rollitos de col rellenos de verduras; rollitos de hojas de vid rellenos de arroz; rellenos a base de fruta para postres crujientes; rellenos a base de fruta para postres crujientes [cobbler]; ajo en conserva; ajo molido en conserva; conservas congeladas de carne; salsas para dipear de ajo; salsas para dipear de baba ghanush; salsas para dipear de berenjenas; salsas para dipear de cebolla; salsas para dipear de hummus; salsas para dipear de almendras; salsas para mojar de ajo; salsas para mojar de baba ganush; salsas para mojar de berenjenas; salsas para mojar de cebolla; salsas para mojar de hummus.

**30:** Comidas congeladas compuestas principalmente de pasta o arroz; comidas preparadas que contienen principalmente pasta; comidas envasadas compuestas principalmente de arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta o arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta; comidas preparadas compuestas principalmente de pasta; comidas preparadas compuestas principalmente de arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en arroz; comidas preparadas a base de pastas; comidas preparadas a base de arroz; pastel de almendras; productos de pastelería a base de almendras; hojaldre; masa de hojaldre; kadayif [bollería turca a base de masa endulzada con almíbar]; masa a base de anjolí; masa a base de sésamo; rellenos a base de chocolate para pasteles y tartas; rellenos a base de chocolate para pasteles y tortas; masas de levadura rellenas con rellenos de frutas; brik [pastelería con rellenos variados]; glaseados y rellenos dulces; rellenos a base de crema para pasteles y tortas; rellenos dulces; salsas utilizadas como condimentos; mezclas para hacer salsas; mezclas para preparar salsas; pesto [salsa]; salsa comestible; salsa concentrada; salsas; salsas a base de ajo.

**31:** Frutas, verduras, hortalizas y legumbres, frutos secos y semillas en cuanto productos frescos y sin procesar; frutas, verduras, hortalizas y legumbres, frutos secos y semillas frescas y sin procesar; frutas y verduras frescas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas.

**32:** Bebidas a base de jugo de frutas, azúcar y agua; bebidas a base de mezclas de zumos de frutas y hortalizas; bebidas a base de siropes de frutas [bebidas sin alcohol aromatizadas con frutas]; bebidas a base de zumo de frutas; bebidas a base de zumo de frutas, azúcar y agua; bebidas carbonatadas con sabor a frutas; bebidas compuestas de una mezcla de zumos de frutas y hortalizas; bebidas con gas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas con gas de zumo de frutas sin alcohol; bebidas de frutas; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol con sirope concentrado; bebidas de jugo de frutas, azúcar y agua; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas gaseosas con sabor a frutas; bebidas gaseosas no alcohólicas a base de zumos de frutas; bebidas granizadas a base de frutas; bebidas heladas a base de frutas; bebidas heladas de frutas; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas espumosas de zumo de frutas sin alcohol; bebidas

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

no alcohólicas que contienen zumos de frutas; bebidas sin alcohol a base de frutas aromatizadas con sabor a limón; bebidas sin alcohol que contienen jugos de frutas; bebidas y zumos de frutas; cócteles de frutas sin alcohol; concentrados de jugos de frutas; concentrados de zumos de frutas; extractos de frutas sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol para preparar bebidas; jugos de frutas; jugos de frutas [bebidas]; licuados de frutas u hortalizas; mezclas de jugos de frutas; mezclas de zumos de frutas; mezclas para la elaboración de batidos de frutas u hortalizas; mezclas para la elaboración de licuados de frutas u hortalizas; zumos de frutas gasificados; agua embotellada.

**33:** Bebidas alcohólicas de frutas; bebidas alcohólicas que contienen frutas; cócteles a base de frutas con alcohol; extractos alcohólicos de frutas; extractos de frutas alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; bebidas alcohólicas a base de frutas; cócteles de frutas con alcohol; vino de frutas espumoso; vinos de frutas; licores de frutas.

**35:** Servicios de gestión de pedidos en línea relacionados con comida para llevar; servicios de pedidos en línea en el ámbito de los restaurantes de comidas para llevar y de reparto de comidas a domicilio; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; servicios de venta minorista o mayorista de comidas y bebidas; servicios de venta al por menor de postres; servicios de venta minorista de postres; servicios de venta minorista en relación con postres.

**39:** Servicios de reparto de comida; servicios de entrega de comida; reparto de comida; servicios de reparto de comidas prestados por restaurantes; servicios de transporte de comidas; distribución [reparto] de comida; entrega de comida; entrega de comidas y bebidas preparadas para su consumo; reparto de alimentos por parte de restaurantes.

**43:** Servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restauración para el suministro de comidas; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; suministro de comidas y bebidas; servicios de preparación de comidas; servicios de restauración de comida libanesa; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicio de comidas y bebidas [servicios de camareros]; preparación de comidas; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar; servicio de comidas y bebidas; restaurantes de comidas selectas; preparación de comidas y bebidas de consumo inmediato; preparación y suministro de comidas y bebidas de consumo inmediato; servicios de comida para llevar; servicios de comidas preparadas; prestación de servicios de restaurante; servicios de bar y restaurante; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de restaurante y bar; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes y bares; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de jugo de frutas; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de zumo de frutas.

El signo previamente registrado identifica:

**Expediente**

**15309624**

**Servicios**

**Clase 43:** Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.; restaurantes de comida árabe y comidas en general. franquicias y microfranquicias de restaurantes.



Ref. Expediente N° SD2025/0093241

**SD2025/0018397**

**Clase 29:** Comidas preenvasadas compuestas principalmente de carne de ave; comidas preenvasadas compuestas principalmente de pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de carne; comidas preparadas compuestas principalmente de carne de ave; comidas preparadas compuestas principalmente de champiñones; comidas preparadas compuestas principalmente de frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; comidas preparadas compuestas principalmente de granos de soja; comidas preparadas compuestas principalmente de hongos; comidas preparadas compuestas principalmente de kebab; comidas preparadas compuestas principalmente de legumbres; comidas preparadas compuestas principalmente de sucedáneos del queso; comidas preparadas compuestas principalmente de tofu; comidas preparadas compuestas principalmente de tofu con carne; comidas preparadas compuestas principalmente de tofu con mariscos; comidas preparadas compuestas principalmente de tofu con verduras; comidas preparadas compuestas principalmente de verduras; comidas preparadas consistentes principalmente en kebab.

### **Conexidad entre productos de la clase 29 Internacional (Identidad)**

Para esta Dirección existe conexidad competitiva por identidad entre los productos de la clase 29 del signo solicitado y los productos de la clase 29 amparados por el antecedente SD2025/0018397. Es importante precisar que los signos distintivos no identifican clases sino productos específicos, y que dentro de una misma clase pueden coexistir productos sin relación de conexidad. Sin embargo, en el presente caso no cabe duda sobre la identidad de género, tanto el signo solicitado como el antecedente SD2025/0018397 identifican, en la clase 29, comidas preparadas y preenvasadas a base de carnes, aves de corral, pescados, verduras, legumbres y hortalizas cocidas.

En efecto, la cobertura de la clase 29 pretendida comprende, entre otros, comidas preparadas compuestas principalmente de carne, carne de ave, pescado, verduras, legumbres, champiñones y mariscos, así como preparaciones específicas de la gastronomía árabe como hummus, baba ganush, rollitos de hojas de vid y salsas de berenjenas. Por su parte, el antecedente SD2025/0018397, busca amparar igualmente comidas preparadas compuestas principalmente de carne de ave, pescado, verduras, legumbres, champiñones, hongos, kebab, granos de soja y tofu. La correspondencia es directa ya que ambas coberturas identifican alimentos cocinados y listos para el consumo, pertenecientes al mismo género alimenticio, elaborados a partir de los mismos ingredientes base y orientados al mismo segmento de mercado.

La comparación de estas coberturas pone de manifiesto que los productos de la clase 29 solicitada son idénticos en naturaleza, destinación y canales de comercialización a los del antecedente SD2025/0018397 pues ambos identifican alimentos preparados, listos para el consumo, propios de la misma tradición gastronómica, que se ofrecen a través de los

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

misimos canales de distribución como son tiendas de alimentos étnicos, supermercados, plataformas de entrega a domicilio y establecimientos de restauración. Esta identidad de naturaleza y de mercado configura la conexidad bajo el criterio de identidad respecto de este segundo antecedente

#### **Conexidad entre productos de la clase 29 y servicios de la clase 43 (Razonabilidad)**

La cobertura solicitada comprende comidas preparadas a base de carnes, aves, pescados, verduras y legumbres, así como preparaciones de hummus, baba ganush, rollitos de hojas de vid rellenos de arroz, dátiles preparados, ajo en conserva y salsas para dipear de berenjenas y cebolla, entre otras. Estas preparaciones no son productos genéricos de alimentación; constituyen exactamente los platos, guarniciones y entradas típicos de la gastronomía árabe y mediterránea oriental que el antecedente MEDIORIENTE identifica como su oferta de restauración. En consecuencia, el consumidor que reconoce la marca antecedente en el contexto de un restaurante de comida árabe asumirá de forma directa que los productos de la clase 29, de la misma naturaleza a los elaborados en ese tipo de establecimiento, provienen del mismo empresario, configurando el riesgo de asociación.

#### **Conexidad entre productos de la clase 30 y productos de la clase 29 (Razonabilidad)**

Respecto del antecedente SD2025/0018397, cuya cobertura en clase 29 comprende comidas preparadas de la misma tradición culinaria que los productos de clase 30 aquí analizados. En efecto, los condimentos, bases de masa y pastas de la clase 30 solicitada son ingredientes transformados que se complementan directamente con los platos preenvasados y preparados del antecedente SD2025/0018397 (clase 29), el ajo en conserva, las salsas de sésamo y las preparaciones de masa son insumos que integran los mismos platos árabes que el antecedente busca identificar. Esta relación de complementariedad da cuenta de la conexidad existente, que impide cualquier posibilidad de coexistencia pacífica.

#### **Conexidad entre productos de la clase 30 y servicios de la clase 43 (Razonabilidad)**

Existe conexidad competitiva por razonabilidad entre los productos de la clase 30 solicitada y los servicios de restauración en la clase 43 del antecedente. Nótese que la clase 30 solicitada incluye el kadayif (bollería turca), el brik, masas de sésamo y anjolí, hojaldre, salsas condimentadas, pesto y salsas a base de ajo. Estos son exactamente los postres y aderezos propios de la gastronomía árabe y mediterránea, el kadayif y el brik son postres icónicos de esta tradición culinaria, mientras que las salsas de ajo son condimentos de uso habitual en ese tipo de cocina. La elaboración de tales productos en el marco de un servicio de restauración árabe los convierte en preparaciones que pueden ser, razonablemente, asociadas con la actividad amparada por el antecedente, siendo los postres, pastas de base y condimentos, la base de la prestación del servicio de restauración de comida árabe. El consumidor percibirá como razonable que quien ofrezca el servicio de restauración árabe también comercialice estas preparaciones, generando el riesgo de asociación respecto del origen empresarial. A este análisis se suma el antecedente SD2025/0018397, cuya cobertura en clase 29 comprende comidas preparadas de la misma tradición culinaria que los productos de clase 30 aquí analizados. En efecto, los condimentos, bases de masa y pastas de la clase 30 solicitada son ingredientes transformados que se complementan directamente con los platos preenvasados y preparados del antecedente SD2025/0018397 (clase 29): el ajo en conserva, las salsas de sésamo y las preparaciones de masa son insumos que integran los mismos platos árabes que el antecedente identifica. Esta relación de complementariedad refuerza la conexidad ya establecida por razonabilidad con el

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

antecedente principal, creando un doble nexo competitivo que elimina cualquier posibilidad de coexistencia pacífica.

#### **Conexidad entre productos de la clase 31 y productos de la clase 29 (Razonabilidad)**

Los productos de la clase 31 solicitada comprenden frutas, verduras, hortalizas, legumbres, frutos secos y semillas en cuanto productos frescos y sin procesar, así como hierbas aromáticas frescas. Estos productos guardan conexidad competitiva, bajo el criterio de razonabilidad, con los productos de la clase 29 del antecedente SD2025/0018397, que ampara comidas preparadas compuestas principalmente de verduras, legumbres, carne de ave, pescado, hongos, kebab, granos de soja y tofu, entre otros.

La conexidad por razonabilidad se sustenta, en la práctica habitual del mercado de productos árabes y mediterráneos, pues es de conocimiento común que los establecimientos dedicados a la venta de comidas preparadas de esta tradición (hummus, kebab, platos de verduras y legumbres) suelen comercializar también los productos frescos y sin procesar que los integran, como dátiles, pistachos, hierbas aromáticas y verduras frescas, poniéndolos al alcance del consumidor en los mismos canales de distribución. En consecuencia, el consumidor que encuentre el signo solicitado distinguiendo productos frescos de la clase 31 puede percibir de forma razonable que provienen del mismo empresario que ampara el antecedente SD2025/0018397 en la clase 29, configurando el riesgo de asociación.

#### **Conexidad entre productos de la clase 32 y servicios de la clase 43 (Razonabilidad)**

Los productos de la clase 32 solicitada, relacionada con bebidas sin alcohol a base de jugos y zumos de frutas, bebidas carbonatadas, agua embotellada y cócteles de frutas sin alcohol, guardan conexidad competitiva con los servicios de restauración del antecedente. El propio objeto de la clase 43 del signo solicitado incluye el “suministro de comidas y bebidas” y el “servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de zumo de frutas”, lo que revela que los servicios de restauración comprenden explícitamente el suministro de bebidas no alcohólicas. Las bebidas a base de zumos de frutas y el agua embotellada son un componente funcional del servicio de mesa, sin ellas, la prestación del servicio de restauración no sería completa por lo que es razonable que el consumidor atribuya la oferta de estas bebidas al mismo empresario que gestiona el restaurante.

#### **Conexidad entre productos de la clase 33 y servicios de la clase 43 (Razonabilidad)**

La cobertura solicitada en la clase 33 comprende bebidas alcohólicas de frutas, licores de frutas, vinos de frutas espumosos y cócteles de frutas con alcohol, productos que guardan conexidad competitiva con los servicios de restauración del antecedente. Debe mencionarse que el bar, como espacio integrado al servicio de restauración, suministra por definición bebidas alcohólicas. En este sentido, existe una relación directa entre los productos alcohólicos de la clase 33 y los servicios de bar del antecedente en la clase 43, con lo que el consumidor, razonablemente, puede asumirlas como parte del mismo portafolio de bebidas del establecimiento.

#### **Conexidad entre servicios de la clase 35 y servicios de la clase 43 (Complementariedad)**

Encuentra esta Dirección que los servicios de la clase 35 solicitada, relacionados con la gestión de pedidos en línea de comida para llevar, servicios de venta minorista y mayorista de comidas y bebidas, y venta de postres, guardan conexidad competitiva con los

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

servicios de restauración del antecedente. Nótese que los servicios de restauración de comida para llevar, de la clase 43 del antecedente, requieren necesariamente de un sistema de gestión de pedidos para recibir, procesar y coordinar las órdenes; sin este soporte operativo, la actividad de restauración en el segmento de comida para llevar no podría funcionar.

Adicionalmente se evidencia que la venta minorista de comidas y bebidas de la clase 35 superpone directamente el canal de distribución con la actividad de restauración, en este sentido, debe tenerse en cuenta que, el consumidor no distingue entre la gestión comercial del pedido y el servicio de preparación y suministro, con lo que puede percibirlos como un conjunto prestacional de un mismo empresario.

### **Conexidad entre servicios de la clase 39 y servicios de la clase 43 (Complementariedad)**

Vistos los servicios de la clase 39 solicitada, que incorporan el reparto y entrega de comida, servicios de transporte de comidas y reparto de alimentos por parte de restaurantes, dejan ver que estos guardan conexidad competitiva con los servicios de restauración del antecedente. La clase 43 del antecedente ampara “servicios de restaurante de comida para llevar” y “preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar”, de modo que el segmento de comida a domicilio no puede existir sin el componente logístico de distribución: la preparación del pedido y su entrega al cliente son fases sucesivas e inseparables del mismo proceso. El consumidor que ordena comida a domicilio percibe el reparto como parte del servicio del mismo establecimiento, sin que distinga entre preparación y entrega como prestaciones de distintos empresarios, consolidando el riesgo de asociación cuando los signos son similares.

### **Conexidad entre servicios de la clase 43 Internacional (Identidad)**

Es importante indicar que los signos no identifican clases sino productos o servicios específicos. En el presente caso, esta Dirección encuentra identidad de género entre los servicios de la clase 43 de ambos signos, ya que el antecedente ampara servicios de restauración de comida árabe y en general, restaurantes y franquicias de restaurantes, mientras que el signo solicitado reivindica explícitamente servicios de restauración, preparación y suministro de comidas y bebidas, servicios de bar y restaurante, y “servicios de restauración de comida libanesa”. La cobertura solicitada comprende íntegramente el tipo de servicio ya amparado por el signo previo, existiendo una relación de género del antecedente a especie del solicitante. Ambas coberturas compiten entonces en el mismo segmento gastronómico, se dirigen al mismo público consumidor y operan a través de los mismos canales, tanto en local físico, domicilios y plataformas de entregas, lo que elimina cualquier posibilidad de coexistencia pacífica.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.



Ref. Expediente N° SD2025/0093241

No obstante lo anterior, la decisión de concesión del signo solicitado con relación a la clase 38 deberán ser suspendidas hasta tanto quede en firme la decisión de las clases restantes, tal como lo dispone el numeral 1.2.5.7.2 del capítulo primero de la Circular Única, el cual prescribe lo siguiente:

*“Cuando la Superintendencia encuentre que el registro de la marca debe ser negado para uno o varios productos o servicios incluidos en la solicitud, pero concedido para los restantes, solo se pronunciará respecto de la negación.*

*La decisión de concesión se suspenderá, profiriéndose la resolución de concesión para los restantes productos o servicios, una vez quede en firme la decisión respecto de los productos o servicios para los cuales se profirió resolución de negación (...)*

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>5</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>6</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE

<sup>5</sup> **29:** Comidas preparadas que consisten principalmente en aves de corral; comidas preparadas que consisten principalmente de verduras; comidas preparadas principalmente a base de pescado; comidas preparadas principalmente a base de pollo; comidas preparadas que consisten principalmente en carne, pescado, carne de ave o verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; comidas preparadas que consisten principalmente en granos de soja; comidas preparadas que consisten principalmente en carne y verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas compuestas principalmente de verduras; comidas preparadas principalmente a base de carne; comida envasada consistente principalmente en marisco; comidas preparadas que contengan carne [donde predomina la carne]; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en champiñones; comidas preparadas que consisten principalmente en papas; comidas preparadas que consisten principalmente en mariscos; comidas preparadas que consisten principalmente en legumbres; comidas preparadas que consisten principalmente en carne de ave; comidas preparadas que consisten principalmente en pollo; comidas preparadas que consisten principalmente en pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de aves de corral; comidas preparadas a base de verduras, hortalizas y legumbres para niños pequeños; comidas preparadas compuestas principalmente de carne, pescado, carne de ave o verduras; comidas preparadas compuestas principalmente de carne; comidas preparadas compuestas principalmente de carne de ave; comidas cocinadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas compuestas principalmente de pescado; comidas cocidas que consisten principalmente en pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de pollo; comidas preparadas compuestas principalmente de champiñones; comidas preparadas compuestas principalmente de frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; comidas preparadas compuestas principalmente de mariscos; comidas preparadas compuestas principalmente de legumbres; ensaladas de hortalizas, preparadas; ensaladas de legumbres; verduras y hortalizas cortadas para ensaladas; ensaladas de hortalizas; postres de crema; postres de productos lácteos; postres lácteos refrigerados; pistachos preparados; pistachos procesados; dátiles preparados; dátiles procesados; dátiles secos; carne, pescado, verduras, hortalizas, legumbres y frutas en lata; ensaladas de frutas, verduras, hortalizas y legumbres; frutas cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en lata; frutas, verduras, hortalizas y legumbres secas; frutas y hortalizas encurtidas; frutas y hortalizas preparadas; frutas y legumbres preparadas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; frutas y verduras preparadas; mousse de frutas; platos preparados compuestos principalmente de frutas y verduras y legumbres cocidas; platos preparados que consisten principalmente en frutas y verduras, hortalizas y legumbres cocidas; verduras, hortalizas y legumbres y frutas congeladas, en conserva, secas y cocidas; verduras, hortalizas y legumbres y frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; verduras y frutas congeladas, en conserva, secas y cocidas; verduras y frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas; rollitos de col rellenos de carne; rollitos de col rellenos de verduras; rollitos de hojas de vid rellenos de arroz; rellenos a base de fruta para postres crujientes; rellenos a base de fruta para postres crujientes [cobbler]; ajo en conserva; ajo molido en conserva; conservas congeladas de carne; salsas para dipear de fruta; salsas para dipear de baba ghanush; salsas para dipear de berenjenas; salsas para dipear de cebolla; salsas para dipear de hummus; salsas para dipear de almendras; salsas para mojar de ajo; salsas para mojar de baba ganush; salsas para mojar de berenjenas; salsas para mojar de cebolla; salsas para mojar de hummus..

<sup>6</sup> **30:** Comidas congeladas compuestas principalmente de pasta o arroz; comidas preparadas que contienen principalmente pasta; comidas envasadas compuestas principalmente de arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta o arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta; comidas preparadas compuestas principalmente de pasta; comidas preparadas compuestas principalmente de pasta o arroz; comidas preparadas compuestas principalmente de arroz; comidas preparadas que consisten principalmente en arroz; comidas preparadas a base de pastas; comidas preparadas a base de arroz; pastel de almendras; productos de pastelería a base de almendras; hojaldre; masa de hojaldre; kadayif [bollería turca a base de masa endulzada con almíbar]; masa a base de anjolí; masa a base de sésamo; rellenos a base de chocolate para pasteles y tartas; rellenos a base de chocolate para pasteles y tortas; masas de levadura rellenas con rellenos de frutas; brik [pastelería con rellenos variados]; glaseados

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>7</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>8</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>9</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>10</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>11</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Negar el registro de la Marca RESTAURANTE MEDIORIENTE SINCE 1998 (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>12</sup>, solicitada por RESTAURANTE MEDIO ORIENTE

y rellenos dulces; rellenos a base de crema para pasteles y tortas; rellenos dulces; salsas utilizadas como condimentos; mezclas para hacer salsas; mezclas para preparar salsas; pesto [salsa]; salsa comestible; salsa concentrada; salsas; salsas a base de ajo.

<sup>7</sup> **31:** Frutas, verduras, hortalizas y legumbres, frutos secos y semillas en cuanto productos frescos y sin procesar; frutas, verduras, hortalizas y legumbres, frutos secos y semillas frescas y sin procesar; frutas y verduras frescas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas.

<sup>8</sup> **32:** Bebidas a base de jugo de frutas, azúcar y agua; bebidas a base de mezclas de zumos de frutas y hortalizas; bebidas a base de siropes de frutas [bebidas sin alcohol aromatizadas con frutas]; bebidas a base de zumo de frutas; bebidas a base de zumo de frutas, azúcar y agua; bebidas carbonatadas con sabor a frutas; bebidas compuestas de una mezcla de zumos de frutas y hortalizas; bebidas con gas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas con gas de zumo de frutas sin alcohol; bebidas de frutas; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol con sirope concentrado; bebidas de jugo de frutas, azúcar y agua; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas gaseosas con sabor a frutas; bebidas gaseosas no alcohólicas a base de zumos de frutas; bebidas granizadas a base de frutas; bebidas heladas a base de frutas; bebidas heladas de frutas; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas espumosas de zumo de frutas sin alcohol; bebidas no alcohólicas que contienen zumos de frutas; bebidas sin alcohol a base de frutas aromatizadas con sabor a limón; bebidas sin alcohol que contienen jugos de frutas; bebidas y zumos de frutas; cócteles de frutas sin alcohol; concentrados de jugos de frutas; concentrados de zumos de frutas; extractos de frutas sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol para preparar bebidas; jugos de frutas; jugos de frutas [bebidas]; licuados de frutas u hortalizas; mezclas de jugos de frutas; mezclas de zumos de frutas; mezclas para la elaboración de batidos de frutas u hortalizas; mezclas para la elaboración de licuados de frutas u hortalizas; zumos de frutas gasificados; agua embotellada.

<sup>9</sup> **33:** Bebidas alcohólicas de frutas; bebidas alcohólicas que contienen frutas; cócteles a base de frutas con alcohol; extractos alcohólicos de frutas; extractos de frutas alcohólicos; extractos de frutas con alcohol; bebidas alcohólicas a base de frutas; cócteles de frutas con alcohol; vino de frutas espumoso; vinos de frutas; licores de frutas.

<sup>10</sup> **35:** Servicios de gestión de pedidos en línea relacionados con comida para llevar; servicios de pedidos en línea en el ámbito de los restaurantes de comidas para llevar y de reparto de comidas a domicilio; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes; servicios de venta minorista o mayorista de comidas y bebidas; servicios de venta al por menor de postres; servicios de venta minorista de postres; servicios de venta minorista en relación con postres.

<sup>11</sup> **39:** Servicios de reparto de comida; servicios de entrega de comida; reparto de comida; servicios de reparto de comidas prestados por restaurantes; servicios de transporte de comidas; distribución [reparto] de comida; entrega de comida; entrega de comidas y bebidas preparadas para su consumo; reparto de alimentos por parte de restaurantes

<sup>12</sup> **43:** Servicios de restaurante de comida para llevar; servicios de restauración para el suministro de comidas; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; suministro de comidas y bebidas; servicios de preparación de comidas; servicios de restauración de comida libanesa; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicio de comidas y bebidas [servicios de camareros]; preparación de comidas; preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar; servicio de comidas y bebidas; restaurantes de comidas selectas; preparación de comidas y bebidas de consumo inmediato; preparación y suministro de

Ref. Expediente N° SD2025/0093241

S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar de esta resolución a RESTAURANTE MEDIO ORIENTE S.A.S, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** En firme esta resolución, decídanse las clases suspendidas.

**Notifíquese y Cúmplase.**

Dado en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2026



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

---

comidas y bebidas de consumo inmediato; servicios de comida para llevar; servicios de comidas preparadas; prestación de servicios de restaurante; servicios de bar y restaurante; servicios de comidas y bebidas prestados en restaurantes; servicios de restaurante y bar; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes y bares; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de jugo de frutas; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de zumo de frutas.